

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

#### LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

<b>Ref. PROCESO</b>	<b>CONFLICTO DE COMPETENCIA</b>
<b>PROPONENTE</b>	<b>JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA</b>
<b>CONTRA</b>	<b>JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE TOCAIMA, CUNDINAMARCA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>253863184001202200405</b>

### OBJETO A RESOLVER

Se ha recibido el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ SANTIAGO HERNÁNDEZ ALFONSO, para decidir el CONFLICTO DE COMPETENCIA suscitado entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Tocaima y Apulo, Cundinamarca, en punto a cuál de ellos debe asumir el conocimiento del proceso.

### 2. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo normado por el artículo 139 del Código General del Proceso, propuesto el conflicto entre dos (2) despachos judiciales, corresponde al "superior funcional común a ambos" dirimirlo.

Teniendo en cuenta que los juzgados que en este caso han entrado en controversia respecto de asumir el conocimiento y trámite de la sucesión del causante JOSÉ SANTIAGO HERNÁNDEZ ALFONSO, no pertenecen a un mismo circuito, en tanto el Juez Promiscuo Municipal de Tocaima, que rechazó la demanda, pertenece al Circuito Judicial de Girardot y el Juez Promiscuo Municipal de Apulo, que propuso el conflicto de competencia, pertenece al Circuito Judicial de La Mesa, considera este Despacho que no somos competentes para decidir el conflicto, sino que lo es, el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA, por ser el Superior Funcional común a los dos Despachos Judiciales mencionados.

En consecuencia, se ordenará la remisión de las diligencias al Superior, para que decida el conflicto.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**DECISIÓN**

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA, ordena remitir las diligencias contentivas del CONFLICTO DE COMPETENCIA suscitado entre los Juzgados Promiscuos Municipales de Tocaima y Apulo, Cundinamarca, al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil Familia, para que dirima la controversia.

Notifíquese lo decidido a los juzgados en conflicto y los interesados en el proceso de sucesión de que se trata, por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**